



MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO
Dirección General de Despacho y Legislación



BOLETIN OFICIAL

EDICION EXTRA N° 3 3 3

CONTENIDO:

ORDENANZA N° 8304: CONVALIDACIONES Modificación Ordenanza N° 8226 Artículo 21 – inciso b)

DECRETO N° 2206/2007: Promulgación Ordenanza

ORDENANZA N° 8309: CONVALIDACIONES -Modificación Ordenanza N° 8222

DECRETO N° 2247/2007: Promulgación Ordenanza

Publicado, el día 11 de octubre de 2007



Honorable Concejo Deliberante de San Isidro

Ref. Expte. N° 6993-P-2007.-

SAN ISIDRO, 20 de septiembre de 2007.-

**PROMULGADA POR DTO N° 2 2 0 6
Del 25 de setiembre de 2007.**

Al Sr. Intendente Municipal
Dr. Gustavo Angel Posse
S / D

Tengo el agrado de dirigirme al Sr. Intendente, con el objeto de comunicarle que el Honorable Concejo Deliberante, en su DECIMO QUINTA REUNION – DUODECIMA SESION ORDINARIA de fecha 19 de septiembre de 2007, ha sancionado la ORDENANZA N° 8304, cuyo texto transcribo a continuación:

ORDENANZA N° 8304

CONVALIDACIONES

Modificación Ordenanza N° 8226

Artículo 21 – inciso b)

ARTÍCULO 1°.- Convalídase lo actuado por el Departamento Ejecutivo, mediante Decreto N° 1441/07, por el cual se modifica el artículo 21°, inc b) “Personal Jornalizado” de la Ordenanza N° 8226- Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos para el Ejercicio 2007-, en lo referente al valor de los módulos de las Guardias Médicas, y se debitaron y acreditaron diversas Partidas del mismo.-

ARTICULO 2°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo, etc.-

Sirva la presente de atenta nota de envío.-

p.b.

JOSÉ MARIA AMADO
Secretario
Honorable Concejo Deliberante
San Isidro



JULIA RITA KUZIS
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
San Isidro

SAN ISIDRO, 25 de septiembre de 2007

DECRETO NUMERO: **2 2 0 6**

VISTO lo actuado en el presente expediente N° 6993-P-2007 y la comunicación efectuada por el Honorable Concejo Deliberante, respecto de la sanción de la Ordenanza Nro. **8 3 0 4** con fecha 19 de septiembre de 2007, mediante la cual se convalida lo actuado por el Departamento Ejecutivo mediante Decreto 1441/2007, por el cual se modifica el artículo 21°, Inc b) "Personal Jornalizado" de la Ordenanza N° 8226- Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos para el Ejercicio 2007-, en lo referente al valor de los módulos de las Guardias Médicas, y se debitaron y acreditaron diversas partidas del mismo; y

Considerando:

QUE de conformidad con lo establecido por el Artículo 108°, inciso 2) de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del Departamento Ejecutivo promulgar las Ordenanzas;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTICULO 1ro.- PROMULGASE y cúmplase la Ordenanza Municipal N° **8 3 0 4** sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, con fecha 19 de septiembre de 2007.-

ARTICULO 2do.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

DESP Y LEGISL
CD

Sr. INTENDENTE MUNICIPAL Dr. Angel Gustavo Posse
Sr. Secretario General de Gobierno y Administración Lic. Héctor Aníbal Prassel



Honorable Concejo Deliberante de San Isidro

Ref. Expte. N° 9723-I-2007.-

SAN ISIDRO, 20 de septiembre de 2007.-

**PROMULGADA POR DTO N° 2 2 4 7
Del 2 de octubre de 2007.**

Al Sr. Intendente Municipal

Dr. Gustavo Angel Posse

S _____ / _____ D

Tengo el agrado de dirigirme al Sr. Intendente, con el objeto de comunicarle que el Honorable Concejo Deliberante, en su DECIMO QUINTA REUNION – DUODECIMA SESION ORDINARIA de fecha 19 de septiembre de 2007, ha sancionado la ORDENANZA N° 8309, cuyo texto transcribo a continuación:

ORDENANZA N° 8309

CONVALIDACIONES

Modificación Ordenanza N° 8222

ARTÍCULO 1°.- Convalídase lo actuado por el Departamento Ejecutivo, mediante Decreto N° 1643/2007, por el cual se incorporó al inc. A, punto 9) del Artículo 23° de la Ordenanza N° 8222, el siguiente texto: “En el caso de los puestos de feriantes o artesanos ubicados en sectores libres y de acceso público en plazas, paseos, estaciones de trenes, etc., estos abonarán el 15% del mencionado importe por cada puesto por mes o fracción”.-

ARTICULO 2°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo, etc.-

Sirva la presente de atenta nota de envío.-

p.b.

JOSÉ MARIA AMADO
Secretario
Honorable Concejo Deliberante
San Isidro



JULIA RITA KUZIS
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
San Isidro

SAN ISIDRO, 2 de octubre de 2007.-

DECRETO NUMERO: **2 2 4 7**

VISTO lo actuado en el presente expediente N° 9723-I-2007 y la comunicación efectuada por el Honorable Concejo Deliberante, respecto de la sanción de la Ordenanza Nro. 8309, con fecha 19 de septiembre de 2007, mediante la cual se convalidó lo actuado por el Departamento Ejecutivo, mediante Decreto N° 1643/2007, por la cual se incorporó al inc. A, punto 9) del artículo 23 de la Ordenanza 8222, el siguiente texto: "En el caso de los puestos de feriantes o artesanos ubicados en sectores libres y de acceso público en plazas, paseos, estaciones de trenes, etc. estos abonarán el 15% del mencionado importe por cada puesto por mes o fracción";

Considerando:

QUE de conformidad con lo establecido por el Artículo 108°, inciso 2) de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del Departamento Ejecutivo promulgar las Ordenanzas;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

D e c r e t a :

ARTICULO 1°.- PROMULGASE y cúmplase la Ordenanza Municipal número 8309 ***** sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, con fecha 19 de septiembre de 2007.-

ARTICULO 2°.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

DESP Y LEGISL
EC

Sr. INTENDENTE MUNICIPAL Dr. Angel Gustavo Posse
Sr. Secretario General de Gobierno y Administración Lic. Héctor Aníbal Prassel